



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 218 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- <i>Acuerdo de delegación para gestión recaudatoria con la Comunidad de Regantes Nuestra Señora del Martirio</i>	2
<i>Acuerdo de delegación para la aplicación de los tributos con el Ayuntamiento de Escúzar</i>	3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CATORCE DE GRANADA.- <i>Procedimiento ordinario 956/15</i>	16
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Juicio de faltas núm. 111/19</i>	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 89/19</i>	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 1029/18</i>	7
<i>Ejecución núm. 41/18</i>	7
<i>Ejecución núm. 73/19</i>	8
<i>Ejecución núm. 358/18</i>	8
<i>Autos núm. 340/19</i>	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LLEIDA.- <i>Procedimiento de oficio (art. 148) 92/2018</i>	9

AYUNTAMIENTOS

BEAS DE GRANADA.- <i>Plazo de presentación de instancias para plaza de Juez de Paz Titular y Sustituto</i>	9
CHIMENEAS.- <i>Aprobación inicial de modificación de créditos 5/2019</i>	10
DÚRCAL.- <i>Padrón de vivienda tutelada, octubre 2019</i>	10
LAS GABIAS.- <i>Rectificación de errores de lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, tribunal y fecha de examen para cubrir dos plazas de funcionarios de Psicólogos</i>	17
<i>Rectificación de errores de lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, tribunal y fecha de examen para cubrir tres plazas de funcionarios de Trabajadores/as Sociales</i> ...	17
GOBERNADOR.- <i>Padrón de agua-basura-alcantarillado, 2º bimestre de 2019</i>	10

GRANADA. Presidencia.- <i>Medalla de Oro al Mérito a Alberto Sánchez Giner (Centro Hogar Sánchez)</i>	10
<i>Granada de Plata de la Ciudad para la Fundación Agua de Coco</i>	11
GUADIX.- <i>Corrección de plazo para solicitudes de las bases de subvenciones a asociaciones deportivas para el ejercicio de 2019</i>	11
<i>Corrección de plazo de solicitudes para la convocatoria de becas deportivas locales para el ejercicio de 2019</i>	11
IZNALLOZ.- <i>Convenio de colaboración para la redacción del Plan Director de los Recursos Turísticos-Culturales del Municipio</i>	11
MARCHAL.- <i>Cobro de tasas de agua y basura, tercer y cuarto trimestre de 2018</i>	12
PADUL.- <i>Aprobación definitiva de modificación de crédito 14/2019, suplemento de crédito</i>	12
<i>Aprobación definitiva de crédito extraordinario 15/2019</i> ...	12
<i>Aprobación definitiva de crédito extraordinario 16/2019</i> ...	13
POLÍCAR.- <i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 8/2019</i>	13
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 9/2019</i>	13
PURULLENA.- <i>Aprobación inicial de establecimiento de la ordenanza de comercio ambulante</i>	14
EL VALLE.- <i>Aprobación inicial de revocación de liquidaciones de la tasa de tratamiento de residuos</i>	14
<i>Aprobación inicial de derogación de la ordenanza de la tasa por tratamiento de residuos</i>	14
VEGAS DEL GENIL.- <i>Aprobación del padrón de la tasa por recogida de residuos, 5º bimestre de 2019</i>	14
ZÚJAR.- <i>Lista de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos plazas de Policía Local</i>	15
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Resolución de asignación de dedicación parcial</i>	16

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA.- <i>Aprobación inicial de crédito extraordinario 10/19/suplemento de crédito 2/2019</i>	16
--	----

NÚMERO 5.851

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Acuerdo de delegación gestión recaudatoria con la Comunidad de Regantes Nuestra Señora del Martirio

EDICTO

Mediante el presente se publica el ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO DE UGÍJAR Y VÁLOR, del siguiente tenor:

“De una parte,

D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de julio de 2012, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 173, de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra parte,

D. FRANCISCO MALDONADO MALDONADO, con D.N.I. 74714037D, en representación legal de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora del Martirio de Ugíjar y Válor, con C.I.F. G18268797 y sede en el Municipio de Ugíjar, calle Mercado nº 1.

MANIFIESTAN:

Que la Comunidad de Regantes se encuentra interesada en delegar la recaudación de sus cuotas en la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, para lo que ha autorizado expresamente a la persona arriba identificada.

Por su parte, los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario autorizan al Presidente del Organismo a suscribir los Acuerdos de delegación de la recaudación de cualquier ente titular de ingresos susceptibles de recaudación por este Organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. La Comunidad de Regantes Nuestra Señora del Martirio de Ugíjar y Válor, delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de la cobranza de todas las cuotas y recibos de la Comunidad de Regantes, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2. Obligaciones de la Comunidad de Regantes:

a) Presentar en el Servicio Provincial Tributario los cargos de deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, a favor de la Comunidad de Regantes en soporte electrónico bajo las condiciones que fije el Servicio en cada momento mediante circular de la que se dará conocimiento.

b) Declarar las situaciones y responsabilidades que resulten con motivo de las rendiciones de cuentas de gestión recaudatoria, o por otro motivo.

c) Expedir diligentemente las certificaciones que le sean solicitadas por el Servicio Provincial Tributario y a instancia de éste, aportar la información con relevancia para efectuar eficazmente los trámites de cobro.

d) Todos los documentos cobratorios incluidos los de cargo y data, los contables y de control, serán confeccionados por la Comunidad de Regantes, en la parte que les corresponde, según los modelos que proporcionará el Servicio Provincial Tributario.

3. Obligaciones del Servicio Provincial Tributario:

a) Realizar diligentemente la recaudación, ajustada a la legislación vigente y en general al cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a los órganos de recaudación.

b) Realizar la aplicación de los ingresos una vez terminado el período voluntario o ejecutivo, enviándole a la Comunidad de Regantes nota de aplicación y realizando simultáneamente la transferencia a la cuenta bancaria que ésta designe.

c) Rendir a la Comunidad de Regantes cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del primer semestre del año siguiente y referida al año anterior, conforme a las disposiciones vigentes.

4. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por la Comunidad de Regantes y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

5. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

6. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) Se podrá anticipar, a petición de la Comunidad de Regantes y previo a la liquidación definitiva de la recau-

dación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas de la Comunidad de Regantes del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

7. Los cargos de deudas para su cobro, que la Comunidad de Regantes efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial Tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el titular de la Secretaría de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

8. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad de Regantes, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

9. El presente Acuerdo se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por la Comunidad de Regantes del Acuerdo antes del plazo de vencimiento del mismo, la Comunidad deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

10. Fianzas. El Servicio Provincial Tributario queda relevado de la prestación de fianza, para responder de la gestión recaudatoria, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a su personal.

11. Normas subsidiarias. En lo no previsto en este acuerdo aplicable el Reglamento General de Recaudación y legislación concordante, la normativa general que rige en la esfera local, la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión Recaudatoria.

12. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha arriba citados, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto que después de leído es firmado.

El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Entrena Ávila; El Presidente de la Comunidad de Regantes, fdo.: Francisco Maldonado Maldonado.

Doy fe, La Secretaria General de la Diputación"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 31 de octubre de 2019.-El Tesorero y Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 5.852

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Acuerdo de delegación aplicación de los tributos con el Ayuntamiento de Escúzar

EDICTO

Mediante el presente se publica el Acuerdo de delegación de aplicación de tributos y otros recursos de derecho público del Ayuntamiento de Escúzar a favor de la Diputación Provincial de Granada, del siguiente tenor:

"ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régi-

men Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de septiembre de 2019.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Escúzar delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Escúzar delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas

- Precios Públicos

- Sanciones Administrativas

- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Escúzar delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en período voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Escúzar.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Escúzar. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Escúzar-cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Escúzar y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Escúzar, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Escúzar de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Escúzar, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del

importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Escúzar solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Escúzar el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Escúzar que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Escúzar del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo de delegación se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

En Granada, 31 de octubre de 2019.

El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Entrena Ávila; El Alcalde de Escúzar, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

Doy fe, La Secretaria General de la Diputación, fdo.: María Teresa Martín Bautista"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 31 de octubre de 2019.-El Tesorero y Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 5.826

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Juicio de faltas nº 111/19

EDICTO

Dña. Rosario Villafranca Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº Ocho de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas nº 111/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 165/2019

En Granada a 4 de septiembre de 2019, el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 8 de los de esta ciudad, ha visto los autos de juicio por delito leve, seguidos bajo el número 111/2019 de los de su clase, sobre estafa, contra Tamara Pérez Iglesias; siendo denunciante, Siham Kandroch Mohamed; con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Tamara Pérez Iglesias como autora de un delito leve de estafa, ya descrito, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas

no satisfechas; y al abono de las costas procesales; debiendo indemnizar a Siham Kandroch Mohamed en la cantidad de 133,95 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Tamara Pérez Iglesias, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de ..., expido la presente en Granada a 2 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.827

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 89/2019

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 89/2019, contra SACYV Servicios de Climatización y Refrigeración, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado SACYV Servicios de Climatización y Refrigeración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 30 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.824

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1029/2018
Negociado: MC
N.I.G.: 1808744420180006822
De: Rubén García Rueda
Abogado: Manuel Sánchez Mesa

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Estructuras Metálicas Veleta, S.L., Ibermutua, José Criado Romero y Fogasa
Abogado: José Pedro Criado Romero

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1029/2018 se ha acordado citar a Estructuras Metálicas Veleta, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16-9-20 a las 9:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructuras Metálicas Veleta, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 31 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.833

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución núm. 41/18

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 41/18 contra Juan Pedro Jiménez Pulido, en el que se han dictado Resoluciones de fecha 24/6/19 (Diligencia de Ordenación) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Juan Pedro Jiménez Pulido, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.834

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución núm. 73/19

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 73/19 contra Carola Johan Chumacero, en el que se han dictado Resoluciones de fecha 11-9-19 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado CAROLA JOHAN CHUMACERO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.842

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución núm. 358/18

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen los autos número 358/2018 sobre Despido contra Auxerlim, S.L. y Fogasa en el que se ha dictado Sentencia de fecha 20/03/2019 haciéndoles saber que contra la misma

cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxerlim, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.847

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos núm. 340/2019

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 340/19 se ha acordado citar a Nevapolis S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de diciembre de 2019 a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nevapolis S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.867

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LLEIDA**EDICTO**

Juicio: procedimiento de oficio (art. 148) 92/2018

Sobre: procedimiento de oficio

Parte demandante/ejecutante: Tesorería General de la Seguretat Social

Parte demandada/ejecutada: Eduardo Valdés Colomina, Juan Andrés Marcos Ivars, José Manuel Cazorla Hijano, Luis Dies Alturo, Marc Cots Agulló, Adriá Feriche Coma Cros, Cristóbal Sánchez Torroglosa, Jaime Pascual Sánchez, Eugeni Carruesco Castellote, Pedro Luis Rincón Bonet, Ricardo Corrales Expósito, Walter Haller Navarro, Anna Muñoz Mir, Clara Bordas Marsol, Tomás Santiago Gutiérrez Vaccarezza, Miguel Anta Sancho, Gerard Aluja Águila, Albert Monfort Espí, María Coca Capafons, Manuel Carrera Garijo, Laura Gil Lázaro, Xavier Muñoz Puigmartí, David Mas Terol, Mario Sánchez López, Alfonso Juan Duat Noray, Noemí Haller Navarro, Gerard Subira Puyol, Adriá Mate Zaragoza, Aránzazu Gutiérrez Aguado, Alejandro Muñoz Corrales, Anna Ferre González, Pablo Jesús Lorca Santaella, Joan Iglesias Arara, Ignacio Pérez Osuna, Soan Clavell Serrano, Claudi Aymerich Escarpenter, José Manuel Castiñeiras Cuadrado, Marta Pérez Bravo, Pedro del Cueto Mateos, Álvaro Pablo Iranzo Barreira, Francisco Javier Fernández Horga, Alejandro Tormo Peris, Remigio Vissen Joaniquet, Maia Roura Monge, Jorge Ruiz Martín, Igor González Coca, Anna Martín-Sotero, Arnau Recorda Fouces, Daniel Alberca Lacueva, Sergi Pujol Misut, Adam Armengol Andreu, Oriol Rouco Parra, Nuria Lombarte Borrell, Alba Pérez Delgado, Alfonso Rubio Rubio, Jaime Gordun Quiles, Esther Cierco Raluy, Miguel Carreras Lapedra, Escola d'Esqui de la Vall de Boi SL, Julia Guevara Font, María Pozo Rodríguez.

Carmen Loshuertos Puértolas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Social nº 2 de Lleida.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 29/10/2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Pablo Jesús Lorca Santaella y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citar, para que comparezca en la sede de este órgano judicial el día 29/11/2019 a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio ante la Magistrada Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe pre-

sentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Pablo Jesús Lorca Santaella, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Lleida, a 29 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.869

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Publicación plazo presentación instancias de Juez de Paz Titular y Sustituto

EDICTO

Estando vacante el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto, de este término municipal y a fin de que el Ayuntamiento de mi Presidencia pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de instancia conforme a lo siguiente:

- Requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

- Plazo de presentación de instancias: Quince días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación de instancia: En el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficinas, o por cualquiera de los medios que señala el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del PACAP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beas de Granada a 6 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 5.829

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)*Aprobación inicial modificación de créditos 5/2019*

EDICTO

D. Pedro Salvatierra Garcés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 5/2019 en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Chimeneas, 4 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Salvatierra Garcés.

NÚMERO 5.825

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Publicación de anuncios*

EDICTO

Mediante decreto de alcaldía número 2019-0659 de fecha 10 de octubre de 2019 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 18 de noviembre de 2019 y el 17 de enero de 2020, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Vivienda Tutelada octubre 2019: 5.604,35 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y

devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 31 de octubre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 5.840

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)*Padrón de agua-basura-alcantarillado, 2º/trim./2019*

EDICTO

Dª Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HAGO SABER: Que llevada a cabo las lecturas de contadores de suministro de agua potable domiciliar, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre de abril-mayo-junio de 2019 y confeccionada la lista cobratoria, se expone al público por término de quince días para audiencia de reclamaciones, pudiéndose consultar la misma por los contribuyentes en la Casa Consistorial en horas de oficina, a fin de proceder, en su caso, a presentar reclamaciones. Tales recibos serán recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, según el sistema habitual ya utilizado por dicho Servicio en otros tributos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gobernador, 31 de octubre de 2019.- (Firma ilegible).

NÚMERO 5.874

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PRESIDENCIA

Medalla de Oro al Mérito a D. Alberto Sánchez Giner (Centro Hogar Sánchez)

EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de octubre de 2019, acordó por unanimidad incoar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la ciudad a D. Alberto Sánchez Giner, fundador y Presidente de Centro Hogar Sánchez.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 30 de octubre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales (firma ilegible).

NÚMERO 5.875

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PRESIDENCIA

Granada de Plata de la Ciudad para la Fundación Agua de Coco

EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, acordó por unanimidad, incoar expediente de concesión de la Granada de Plata de la Ciudad para la Fundación Agua de Coco, al cumplirse 25 años de su creación.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 30 de octubre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales (firma ilegible).

NÚMERO 5.913

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Corrección plazo solicitudes bases subvenciones asociaciones deportivas 2019

EDICTO

Boletín Oficial de la provincia nº 208 del miércoles 30 de octubre de 2019. Publicación de la convocatoria de las Subvenciones a clubes deportivos ejercicio 2019:

Corrección plazo de presentación de solicitudes en relación a la convocatoria de la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el ejercicio de 2019.

Exponer dichas bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento conceder un plazo de 15 días naturales, para presentación de solicitudes, en vez de 10 días naturales como se estableció en la publicación anterior de este boletín. De conformidad con la base 3 de la convocatoria. Contados a partir del día siguiente a la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de Oficina.

Guadix, 31 de octubre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.914

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Corrección plazo solicitudes convocatoria becas deportistas locales 2019

EDICTO

Boletín Oficial de la provincia nº 208 del miércoles 30 de octubre de 2019. Publicación de la convocatoria de las becas de promoción a deportistas locales ejercicio 2019:

Corrección plazo de presentación de solicitudes en relación a la convocatoria de la concesión de becas de promoción a deportistas locales para el ejercicio de 2019.

Exponer dicha corrección en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

Conceder un plazo de 15 días naturales, para presentación de solicitudes, en vez de 10 días naturales como se estableció en la publicación anterior de este boletín. De conformidad con la base 3 de la convocatoria. Contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de Oficina.

Guadix, 31 de octubre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.882

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Información pública del convenio de colaboración para la redacción del Plan Director de los Recursos Turísticos-Culturales del Municipio

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER QUE: Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio de colaboración para la redacción del Plan Director de los Recursos Turísticos-Culturales del Municipio de Iznalloz a suscribir con D. Jesús López López y D. Rafael García de la Mata Escudero, ambos en nombre de la empresa Restaura GMR Siglo XXI.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://iznallos.se-deelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Iznalloz, 7 de noviembre de 2019.

NÚMERO 5.836

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Cobro de tasas de agua y basura, tercer y cuarto trimestre 2018

EDICTO

D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal (Granada),

HAGO SABER: Que por resoluciones de Alcaldía número 90 y 91 de 6 de noviembre de 2019 se han aprobado los Padrones correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2018 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes. En caso de no presentarse reclamación alguna, este padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, conforme al artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marchal, 6 de noviembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 5.906

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito 14/2019 suplemento de crédito

EDICTO

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse

presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 03 de octubre de 2019. Sobre el expediente de modificación de créditos nº 14/2019, Suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

- ALTAS:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de Personal	17.746,40
	Total altas créditos	17.746,40

- BAJAS:

Cap.	Denominación	Euros
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	17.746,40
	Total bajas créditos	17.746,40

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Padul, 8 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 5.907

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva de crédito extraordinario 15/2019

EDICTO

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 03 de octubre de 2019. Sobre el expediente de modificación de créditos n.º 15/2019, Crédito Extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

- ALTAS:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	6.391,98
	Total altas créditos	6.391,98

- BAJAS:

Cap.	Denominación	Euros
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	6.391,98
	Total bajas créditos	6.391,98

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Padul, 8 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 5.908

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva crédito extraordinario 16/2019

EDICTO

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 03 de octubre de 2019. Sobre el expediente de modificación de créditos nº 16/2019, Crédito Extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

- ALTAS:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	6.316,20
	Total altas créditos	6.316,20

- BAJAS:

Cap.	Denominación	Euros
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	6.316,20
	Total bajas créditos	6.316,20

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Padul, 8 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 5.838

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación inicial expediente de modificación créditos nº 8/2019

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8/2019 financiado mediante la modalidad de generación de crédito y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polícar, 6 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 5.839

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación inicial expediente de modificación créditos nº 9/2019

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2019 financiado con cargo a remanente de tesorería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polícar, 6 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 5.860

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)*Aprobación inicial establecimiento ordenanza comercio ambulante***EDICTO**

Aprobación inicial del establecimiento de la ordenanza reguladora del Comercio Ambulante (Venta Ambulante)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del establecimiento de la Ordenanza municipal reguladora del comercio (venta) ambulante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará adoptado definitivamente.

Purullena, 4 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 5.837

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Aprobación inicial revocación de liquidaciones tasa tratamiento de residuos***EDICTO**

Por acuerdo del Pleno de fecha 18.10.2019, se aprobó inicialmente la revocación de oficio de las liquidaciones de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos aprobadas por este Ayuntamiento, Resoluciones de la Alcaldía años 2016, 2017, 2018 y 2019, por los importes que consta en el expediente, de conformidad con el artículo 219.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se somete a audiencia a los interesados por periodo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones/reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Valle, 5 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 5.846

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Aprobación inicial derogación de la ordenanza tasa por tratamiento de residuos***EDICTO**

Aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tratamiento de residuos sólidos urbanos, por Acuerdo del Pleno de fecha 18.10.2019, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elvalle.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Valle, 5 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 5.843

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL (Granada)*Aprobación del padrón de la tasa por recogida de residuos 5º/bim./2019***EDICTO**

Por Decreto de 4 de noviembre de 2019, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa Recogida Residuos 5º bimestre del ejercicio 2019.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 6 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.911

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

EDICTO

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar (Granada),

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

Mediante resolución de esta Alcaldía de 20/02/2019 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía en propiedad mediante el sistema de acceso turno libre por oposición correspondiente a la O.P.E. 2018 y publicada en el BOP núm. 44 de 07/03/2019 y extracto en el BOJA núm. 86 de 08/05/2019.

Mediante resolución de esta Alcaldía de 29/06/2019 publicada en BOE núm. 176 de 24/07/2019 se abre plazo para la presentación de solicitudes.

Mediante resolución de la Alcaldía de 19/09/2019 publicada en BOP núm. 186 de 30/09/2019 se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para dicho procedimiento de selección, concediendo plazo para subsanación de documentación

Mediante escrito núm. registro 2671 de 08/11/2019 donde se señala que a la vista de la publicación en BOP de fecha 30/09/2019 del anuncio del Listado Provisional de admitidos y excluido y fe de Erratas publicada de fecha 09/10/2019 se crea confusión y es difícil comprobar el contenido real del anuncio del citado Listado Provisional y la correspondiente apertura de plazo de subsanación de deficiencias

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la base tercera, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Grupo C1 mediante sistema de acceso turno libre mediante oposición:

* ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>
****187L	Aguilar Béjar	Ángel Manuel
****084G	Alonso Lozano	Enrique Javier
****853B	Ballesteros Cantero	Antonio Jesús
****101Z	Barranco Cara	Manuel José
****606H	Bosch Sánchez	Andrea
****562Q	Caballero González	Pablo
****204D	Cañas González	Iván
****261W	Cervilla Rodríguez	Antonio
****462X	Díaz Arredondo	Ramsés
****544P	Espín Peláez	Juan Francisco
****928N	Espín Sánchez	Carolina
****848C	Fernández Camacho	Miguel Ángel
****981X	Gámez Jiménez	Silviano
****612G	García Aguilera	Carlos
****673H	García Valenzuela	Jerónimo
****394Z	Guerrero Hernández	Kevin
****620C	Hurtado González	Javier
****083Z	Linde Solera	Jesús
****547J	López Campos	José Francisco
****104S	López Gimbert	Rafael
****141Q	López Gómez	José Antonio
****756Z	López Sánchez	Antonio José
****002K	Lupión Díaz	Rubén
****616Q	Martínez Rodríguez	José Miguel
****304C	Martínez Sola	María Jesús
****664B	Molero Carmona	José
****224E	Morcillo Peralta	Daniel
****569K	Moreno Soto	José Manuel
****055Q	Muñoz Puig	Miguel Ángel
****690C	Ortega Pérez	Rafael
****079J	Pérez Pérez	Eduardo Jesús
****062L	Pérez Gámez	Manuel
****462S	Prieto García	Juan de Dios
****550L	Ramiro Rayo	David
****714Q	Revuelto Cobo	Francisco Javier
****730M	Rodríguez Caracuel	Antonio
****870W	Rodríguez Méndez	Juan Antonio
****087T	Romero García	Alicia
****504H	Ros Vázquez	José
****480B	Rosell Sánchez	Yolanda
****390L	Sánchez Avivar	Pablo
****311M	Sánchez Pérez	María Josefa
****727E	Titos Legeren	Gonzalo
****706X	Torregrosa Martínez	Óscar
****895L	Uribe Parra	Antonio

* ASPIRANTES EXCLUIDOS

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CAUSA EXCLUSIÓN</u>
****422Y	Alba Rando	Rafael	1
****620V	Alonso González	Jaime	1
****369F	Andrade Morales	Álvaro	1
****180V	Capel Campoy	Juan Manuel	1
****095Y	Del Águila Burgos	Pedro	1
****746F	García Viñuela	Raúl	1
****969N	Gómez Garcés	Francisco	1
****918K	Márquez Pérez	Antonio Eduardo	1
****992E	Padilla Jiménez	Rubén Jesús	1
****289A	Rahouni Essathy	Hamza	1

****540K Ratia Guzmán José Carlos 1
 ****103T Ruiz Hernández Cristina 1

Causas de exclusión:

1. No aportar el certificado médico

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Zújar, 8 de noviembre de 2019.-Doy fe, El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta; La Secretaria Interventora Interina, fdo.: Alicia Herrero Valdivieso.

NÚMERO 5.853

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Resolución asignación dedicación parcial

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en virtud de las competencias que por ley me son conferidas DISPONE:

La publicación en el B.O.P. de Granada de la resolución de esta Presidencia de fecha 30 de octubre de 2019, "una vez constituida la nueva Corporación y con el objeto de desarrollar eficazmente la labor de gobierno de la Entidad, se hace necesario asignar a determinados concejales dedicaciones a la vista de la tipología aprobada por la Junta General de la Mancomunidad celebrada el día 29 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Asignar con efectos desde hoy dedicaciones a los Concejales de la Junta General que se expresan en la siguiente tabla, con el objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren:

Nombre y Apellidos / Cargo / Retribución Anual 2019 / Dedicación

D^a M^a José Sánchez Sánchez / Presidenta / 23.800 euros / Parcial 18,50 hrs./semana.

D^a Rocío Palacios de Haro / Concejala Delegada / 23.200 euros / Parcial 22,5 hrs./semana.

D^a M^a del Mar Jiménez Sánchez / Concejala Delegada / 23.200 euros / Parcial 22,5 hrs./semana

D^a M^a Flor Almón Fernández / Vicepresidenta 1^a / 22.500 euros / Parcial 18,50 hrs./semana

SEGUNDO.- Publicar íntegramente esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarlo en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 6 de noviembre de 2019.

NÚMERO 5.972

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA

Aprobación inicial crédito extraordinario/suplemento de crédito 2/2019

EDICTO

D. Jorge Saavedra Requena, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada,

HACE SABER: El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada acordó, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 10/2019 de crédito extraordinario/suplemento de crédito 2/2019.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento, al objeto de que los interesados puedan interponer contra el mismo alegaciones y/o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: en el Registro General de Documentos de este Consorcio, sito en calle María Teresa León, núm. 6, Bajo, Granada.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o reclamaciones contra el citado acuerdo, en aplicación del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se entenderá definitivamente aprobado.

NÚMERO 5.810

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CATORCE DE GRANADA

Procedimiento ordinario 956/2015

EDICTO

En el procedimiento ordinario 956/2015 seguido a instancia de FCA Capital España EFC, S.A., frente a Ignacio Vera Carrillo, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA Nº 62/2018

NÚMERO 5.968

En Granada, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho

Visto por D^a María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Granada, los presentes autos de juicio ordinario número 956/2015, seguidos ante este Juzgado a instancia de FCA Capital España EFC, S.A., representado por la Procuradora D^a Paula Aranda López, contra D. Ignacio Vera Carrillo, en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Estimando la demanda interpuesta por la representación de FCA Capital España EFC, S.A., debo condenar y condeno a D. Ignacio Vera Carrillo a abonar al actor la cantidad de 8.319,73 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento. Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, de conformidad con el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 30 de octubre de 2019.

NÚMERO 5.967

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Rectificación de errores de lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, tribunal y fecha de examen para cubrir dos plazas de funcionarios de Psicólogos

EDICTO

D^a María Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Que se rectifiquen errores materiales en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as del proceso selectivo de dos plazas de funcionarios/as de psicólogos por el sistema de oposición libre para el Ayuntamiento de Las Gabilas, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

DONDE DICE:

López Espejol, Inmaculada con DNI ***2959**

DEBE DECIR:

López Espejo, Inmaculada con DNI ***2959**

Asimismo, que se incluya en el listado definitivo de admitidos/as del proceso mencionado, por error de omisión a D^a Inés Nicolás Estévez, con DNI ***5250, al haber constatado que la instancia ha sido presentada en tiempo y forma, en base al artículo 76 de la Ley 39/2015 de RJAP y PAC.

Las Gabilas, 12 de noviembre de 2019.

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Rectificación de errores de lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, tribunal y fecha de examen para cubrir tres plazas de funcionarios de Trabajadores/as Sociales

EDICTO

D^a María Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Que se rectifiquen errores materiales en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as del proceso selectivo de tres plazas de funcionarios/as de trabajadores/as sociales por el sistema de oposición libre para el Ayuntamiento de Las Gabilas, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

DONDE DICE:

Albalá Fernández, María Dolores con DNI ***7709**
González Rodríguez, María Rosario con DNI ***2459**

Morales Ros, Marina con DNI ***5891**

Ortiz Peragón, María Mercedes con DNI ***5592**

DEBE DECIR:

Albalá Fernández, Dolores María con DNI ***7709**
González Rodríguez, María del Rosario con DNI ***2459**

Morales Ros, María con DNI ***5891**

Ortiz Peragón, María de las Mercedes con DNI ***5592**

Las Gabilas, 12 de noviembre de 2019. ■